

CAMPAÑA CONTRA EL RUIDO 2023



CEAV
CONFEDERACIÓN ESTATAL DE
ASOCIACIONES VECINALES



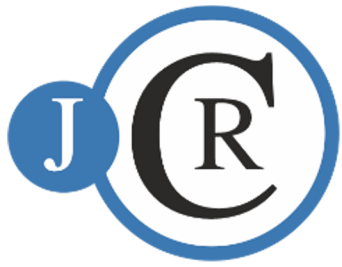
FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES
CONTRA EL
RUIDO 



JURISTAS CONTRA EL RUIDO



SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE ACÚSTICA



JURISTAS CONTRA EL RUIDO

La defensa frente al ruido y la contaminación acústica

**CAMPAÑA
CONTRA EL
RUIDO 2023**

<https://juristas-ruidos.org/>

24 de abril de 2023

Yomara García Viera

Presidenta Juristas contra el Ruido

Portavoz campaña contra el Ruido 2023

¿Qué es el sonido?

Sensación agradable producida
en el sentido del oído



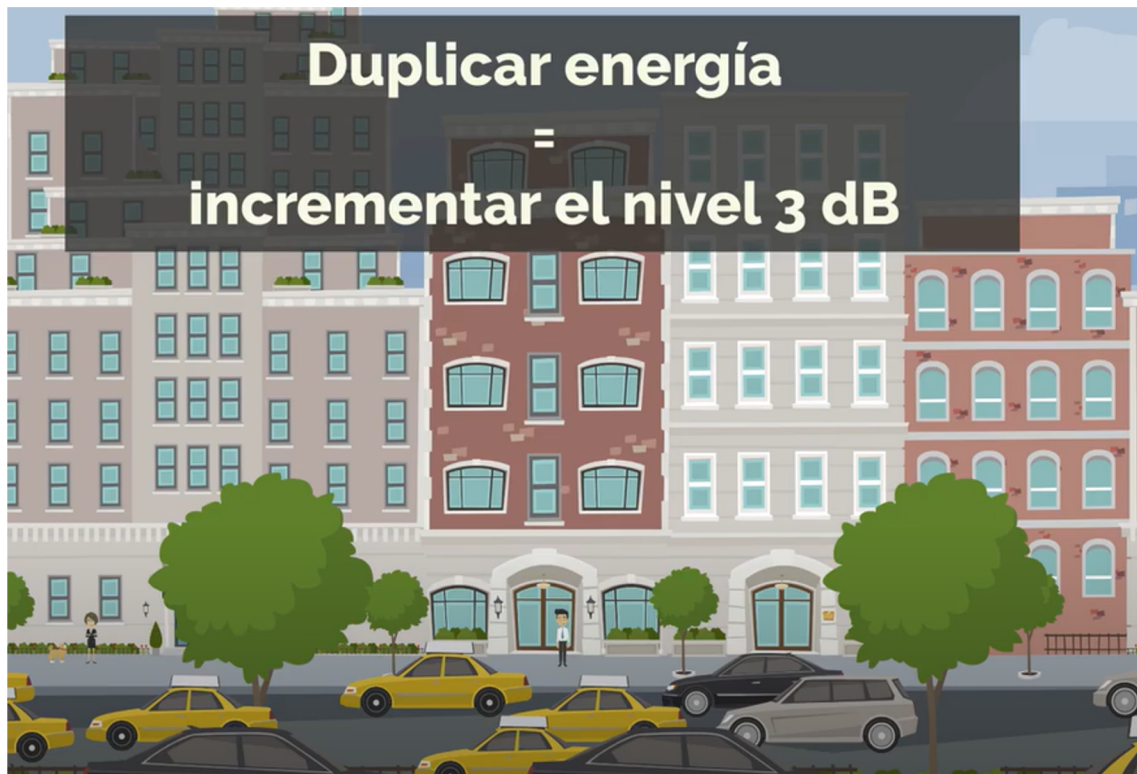
¿Qué es el ruido?

El ruido es un sonido no deseado o nocivo, que causa molestia o es desagradable.



<https://conrderuido.com/>

¿Qué es el decibelio?



El decibelio (dBA) es una unidad logarítmica.

Honoré de Balzac describe el bullicio de las calles de París durante las noches de invierno de principios del siglo XIX: a la mujer del perfumista *César Birotteau* le desvelan las voces de los hortelanos que prolongan por la calle Saint-Honoré el ajetreo de los coches que vuelven de los espectáculos y bailes. Algo que parece sacado de las crónicas de nuestros días de cualquier sufrido vecino de una ciudad española, si no fuera por la virulencia de las fuentes sonoras y sobre todo por la pasividad de las autoridades locales.

CESAR: prohibió el tránsito de carruajes a ciertas horas por las calzadas empedradas.

ANTIGUA GRECIA: prohibieron los gallineros en la ciudad.

DANTE ALIGHIERI: “lo describió como un invento del demonio”

ARISTOTELES: la vida contemplativa como ideal de la felicidad.

PLINIO EL VIEJO en su “Historia Natural”: “sordera que padecían los habitantes cercanos a las Cataratas del Nilo”.

Fuentes de ruido (Art. 12 Ley Ruido 37/2003)



Vehículos



Ferrocarril



Aviación



Industria



Ocio ruidoso



**Construcción
y obras públicas**



Servicios



**Actividades
domésticas**

Las terrazas y el ruido tomarán las ciudades – Juristas Contra el Ruido (juristas-ruidos.org)



Fuentes de ruido (Art. 3 y 12 Ley Ruido 37/2003)

Art. 3 e) Emisor acústico: cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria **o comportamiento** que genere contaminación acústica.

Artículo 12: Los **emisores acústicos** se clasifican en:

- a) Vehículos automóviles.
- b) Ferrocarriles.
- c) Aeronaves.
- d) Infraestructuras viarias.
- e) Infraestructuras ferroviarias.
- f) Infraestructuras aeroportuarias.
- g) Maquinaria y equipos.
- h) Obras de construcción de edificios y de ingeniería civil.
- i) Actividades industriales.
- j) Actividades comerciales.
- k) Actividades deportivo-**recreativas y de ocio**.
- l) Infraestructuras portuarias.

5. Los titulares de emisores acústicos están **obligados a respetar** los correspondientes **valores límite**.

¿Qué es la contaminación acústica? Art. 3 d) de la Ley 37/2003 del Ruido



Presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente

¿Qué es la contaminación acústica? Art. 3 d) de la Ley 37/2003 del Ruido



Agresiones Sonoras

Contaminación
Acústica

Efectos del ruido y de la contaminación acústica



Miércoles 26 de abril de 2023

Nerviosismo

Pérdida del equilibrio

Acúfenos

Vértigos

Trastornos cardíacos

Temblores en manos

DÍA INTERNACIONAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL
RUIDO.

Irritabilidad

Reacciones digestivas

Trastornos respiratorios

El ruido afecta a todo tu cuerpo.



Efectos del ruido y de la contaminación acústica



Las conclusiones obtenidas son que, por cada **10 dB** de **ruido** adicional nocturno (los vuelos entre las 23:00 y las 7:00 de la mañana), crecía casi un **70%** el **riesgo** de padecer **hipertensión**.



La exposición continuada al **ruido** de **aviones** es un factor de riesgo de **hipertensión**



Ver artículos en:

<https://conrderuido.com/>

#elruidomata

Efectos del ruido y de la contaminación acústica



Informe de la AEMA Environmental noise in Europe — 2020

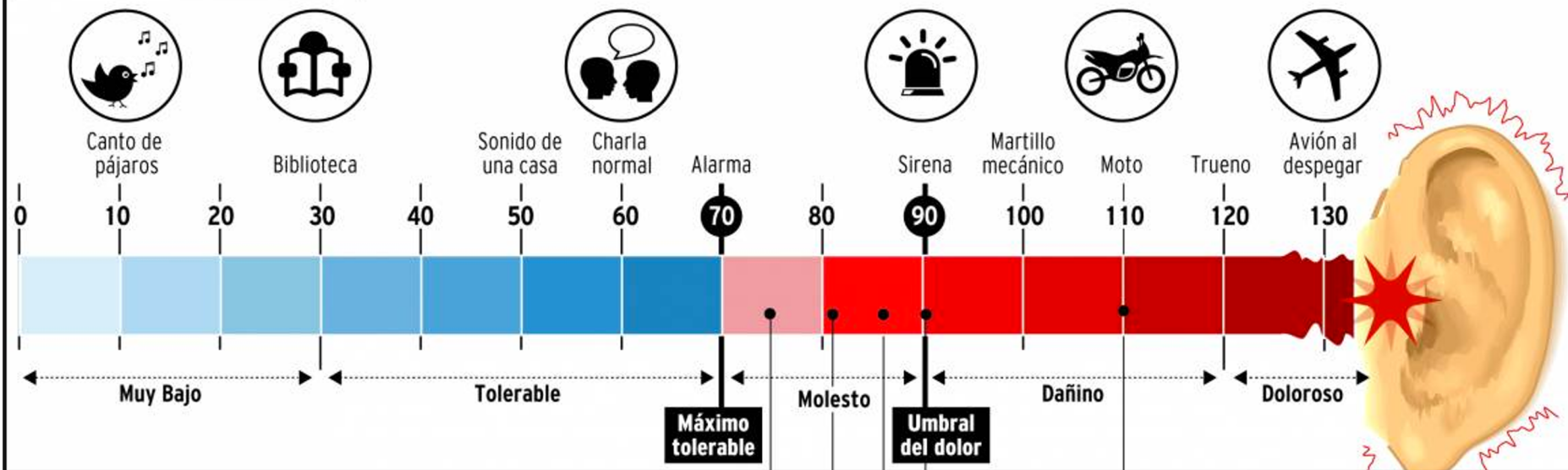
En Europa, el ruido ambiental es una de las causas que provocan 48 000 nuevos casos de cardiopatía isquémica al año, así como 12 000 muertes prematuras. También se calcula que 22 millones de personas sufren molestias crónicas importantes y que 6,5 millones de personas padecen alteraciones del sueño graves y crónicas.

Más de 1000 millones de personas de edades comprendidas entre los 12 y los 35 años corren el riesgo de perder la audición

#elruidoNOesvida

Niveles de ruido

INTENSIDAD DEL SONIDO ▶ EN DECIBELES



¿Y si fuésemos capaces de ver el ruido?



Con los **mapas de ruido** se consigue obtener una “fotografía” de los niveles de ruido y presentarnos de forma visual gran cantidad de información que sirve para la toma de decisiones.

La representación gráfica de los objetivos de calidad sonora sobre el territorio de cada área da lugar a una cartografía de calidad acústica que facilita la aplicación de los valores límite de los índices de emisión o inmisión acústica. **Dan, por tanto, información real y presente.**

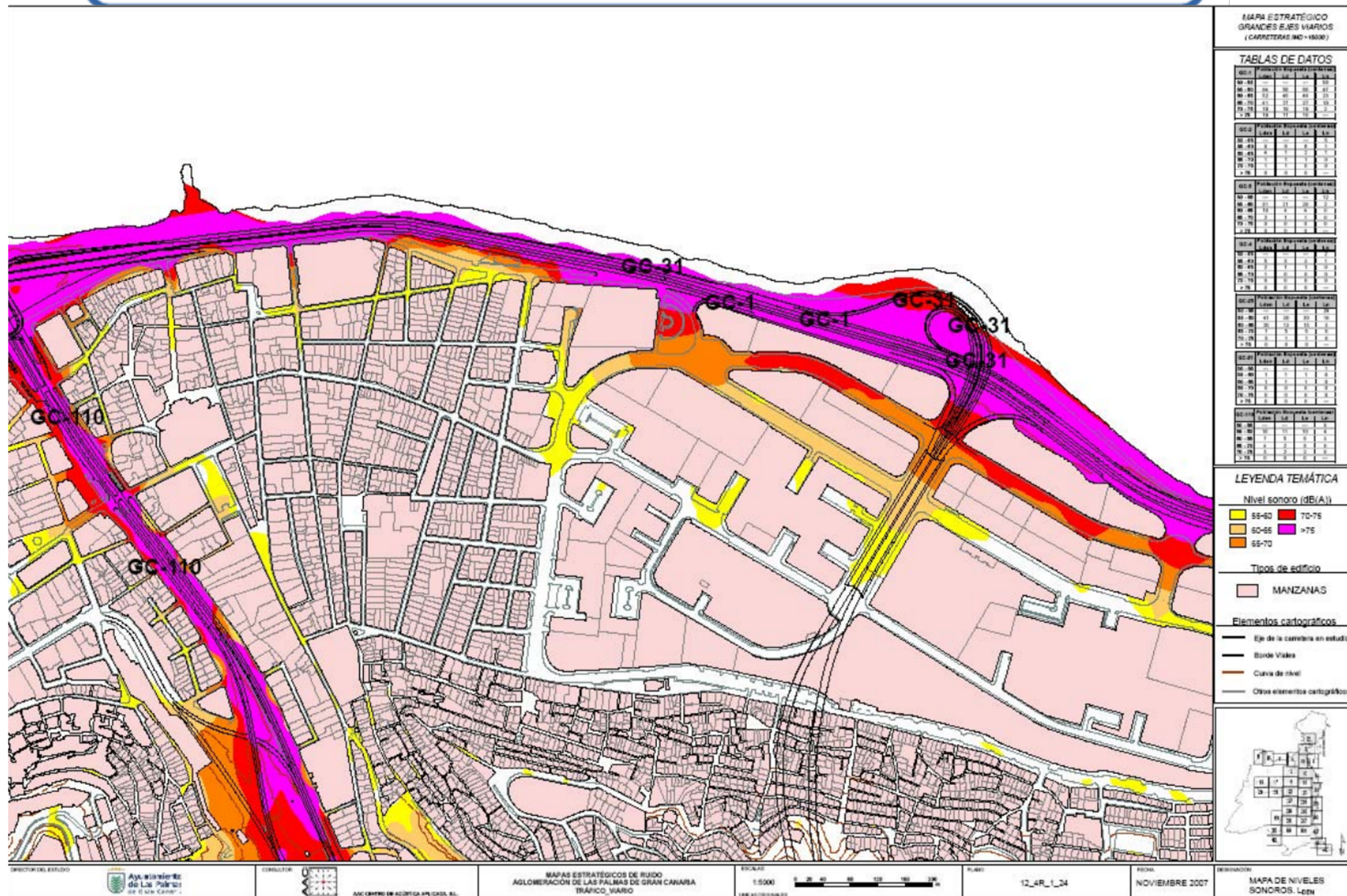
Estos mapas **deben revisarse cada 5 años desde** su fecha de aprobación.

Ver SICA (Sistema de Información sobre Contaminación Acústica)

<https://sicaweb.cedex.es/>



Artículos 14, 15 y 16 de la [Ley 37/2003 del Ruido](#)



Planes de acción



Son planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuera necesario. Deben precisar las actuaciones a realizar durante un periodo de 5 años.



Artículos 22 a 24 de la [Ley 37/2003 del Ruido](#)

Normativa Comunitaria

“LIBRO VERDE DE LA COMISIÓN EUROPEA sobre la política futura de lucha contra el ruido” de 4-11-1996. OBJETIVOS (año 2000):

- Que no aumente % de población expuesta a niveles medios entre 55 y 65 dB (A)
- Nivel en zonas tranquilas no superior a 55 dB (A)
- En el marco del Pacto Verde Europeo, la Unión está revisando estas normas para adaptarlas con más precisión a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.



OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA
Ln= 55 dBA
Residencial asentada
Ln= 50 dBA
Residencial nueva



OMS
Ln=45 dBA

Normativa Comunitaria

- DIRECTIVA 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25/06/ 2002, evaluación y gestión del ruido ambiental.

Peticiones al Parlamento Europeo.



- DIRECTIVA (UE) 2015/996 de la Comisión, de 19/5/2015, que establece métodos comunes de evaluación del ruido.
- «Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU)» para el ruido del tráfico vial, tráfico ferroviario y ruido industrial, y sustituye el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Derechos Fundamentales

- Preámbulo de la Constitución: necesidad de promover “la calidad de vida”.
- Art. 10.1 CE: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.
- Art. 15 CE: Derecho a la vida y a la integridad física y moral.
- Art. 18.1 CE: Derecho a la intimidad personal y familiar.
- Art. 18.2. CE: Derecho a la inviolabilidad del domicilio.

Derecho constitucional

- Art. 43 CE: Derecho a la **protección de la salud** y al deber de respetarla.
- Art. 45.1 C.E. reconoce “el derecho a disfrutar de un **medio ambiente adecuado** para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, e impone a los poderes públicos la obligación de defenderlo y restaurarlo.
- Art. 47 CE: Derecho a disfrutar de una **vivienda digna**.
- Art. 103.1 CE: ante el riesgo y la gravedad del posible daño sobre la salud, las actuaciones municipales deberán llevarse a cabo con la **mayor celeridad** y **principio de eficacia**.

Derechos fundamentales vs ocio y libertad de empresa

- Conciliar el ocio con el descanso. **Debate erróneo.**
- **No son equiparables:** Principio de jerarquía normativa y presencia de derechos fundamentales.
- La C.E. no consagra derechos teóricos o ilusorios, sino **reales y efectivos.**
- Asegurar su protección frente a injerencias tradicionales, y frente a riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.
- Se invoca que cuando los poderes públicos limitan o impiden las actividades causantes del ruido, lesionan otras libertades y/o derechos como la libertad de empresa (artículo 38 CE) o el ocio (artículo 43.3 CE establece que lo poderes públicos facilitarán la adecuada utilización del ocio).
- Karel Vasak: clasificación de derechos humanos.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “db-hR Protección frente al ruido” del código Técnico de la edificación.
- Código Civil. Arts. 7, 590, 1902, 1908.2, 1484.
- Ley Arrendamientos Urbanos: Art. 27.2
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Art. 3.1 c)2, Art. 17.1
- Ley Propiedad Horizontal: art. 7.2

Legislación autonómica: Algunas comunidades autónomas han desarrollado leyes propias.

Ordenanzas municipales

Ruido del Ocio

- Ligado a la cultura y a la tradición.
- Difícil de resolver por falta de voluntad política o de medios. Tardan años.
- Intereses en presencia.
- Causan **graves** perjuicios y **daños en la salud** de las personas afectadas.
- Difícil adoptar medidas correctoras de modo eficaz en actividades al aire libre y en el centro de la ciudad.
- **Efectos aditivos y acumulativos**: botellones, acumulación de basuras, orines, vomitonas, borracheras, malos olores, ruidos posteriores de recogida y limpieza, coches discoteca, ruido de motos y coches buscando ubicación.
- Depreciación viviendas de la zona.
- Teoría de la pre-ocupación o preexistencia. **La preexistencia de la actividad no impide que deban adoptarse medidas para evitar la contaminación y perturbación en los derechos de los afectados.**

Competencias de entidades locales

Art. 137 C.E.: reconoce autonomía a los municipios y las provincias para la gestión de sus respectivos intereses.

Art. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- f) Policía local.

Competencias de entidades locales

Se trata de una competencia obligatoria en municipios de más de 50.000 hab. (Art. 26.1d LBRL)

En materia de actividades clasificadas es donde se manifiestan, en gran medida, las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente. Pero es necesario tener en cuenta otras normas sectoriales.

Para la protección del medio ambiente cabe la posibilidad de tipificar infracciones mediante ordenanzas, respetando el principio de legalidad y de reserva de ley. Rango reglamentario.

Ordenanzas

❓ Artículo 6 LEY 37/2003: Ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico.

Corresponde a los ayuntamientos aprobar ordenanzas en relación con las materias objeto de esta ley. Asimismo, los ayuntamientos deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de esta ley y de sus normas de desarrollo.

- Si la ordenanza utiliza un procedimiento de medición no adaptado a la Ley estatal, para la evaluación del ruido se considerará solo el de la ley nacional. A estos efectos el procedimiento de medición de la ordenanza no adaptada no es normativa.

Exclusiones Ley del Ruido 37/2003

Artículo 2.2. EXCLUSIONES:

- a) Las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación acústica producida por aquéllos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales.

- b) Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.

- c) la actividad laboral: se regirá por la normativa sectorial aplicable, constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, así como el Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

¿Cómo se mide el ruido?

Disposición transitoria 2ª RD 1367/2007:

1. Durante un periodo de **siete años (plazo agotado)**, a partir de la fecha de publicación del real decreto, se podrán utilizar en los trabajos de evaluación del ruido por medición, instrumentos de medida de tipo 2/clase 2.

2. Se exceptúa de la aplicación del apartado anterior, a los trabajos de evaluación del ruido por medición que sirvan de base **para la imposición de sanciones administrativas o en los procesos judiciales.** En estos casos se utilizarán instrumentos de medida que cumplan los requisitos establecidos por la Orden citada en el apartado anterior, para los de **tipo 1 / clase 1.**



ON & PLAY

¿Cómo se mide el ruido?

Los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento de 25-9-2007, que regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de calibradores acústicos.

Grado de precisión:

- ✓ tipo1/clase1
- ✓ Con Filtros de tercio de Octava que cumpla UNE-EN 61260:1997 y UNE-EN 61260/A1:2002

Variables a medir:

- ✓ LAeq(FAST, SLOW. IMPULSO)
- ✓ Valores en tercio de octava
- ✓ LCeq
- ✓ LAleq

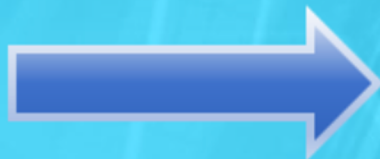
¿Cómo se mide el ruido?

Exigencias. Ley del Ruido. Real Decreto 1367/2007

Artículo 30. Instrumentos de medida.

Exigencia de Verificación

- ✓ Inicial
- ✓ Periódica (anual)
- ✓ Tras reparación.



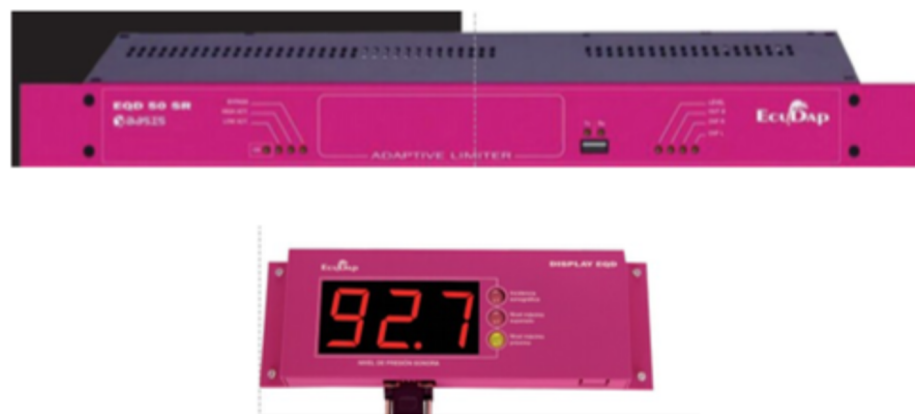
Organismo Autorizado de Verificación Metrológica

Artículo 19 de la Ley 37/2003.

Autocontrol de las emisiones acústicas

Sin perjuicio de las potestades administrativas de inspección y sanción, la Administración competente podrá establecer, en los términos previstos en la correspondiente autorización, licencia u otra figura de intervención que sea aplicable, un **sistema de autocontrol de las emisiones acústicas, debiendo los titulares de los correspondientes emisores acústicos informar acerca de aquél y de los resultados de su aplicación** a la Administración competente.

LIMITADOR CONTROLADOR
DE POTENCIA



Posibles incumplimientos

- a) Equipos paralelos.
- b) No todas las instalaciones pasan por el limitador.
- c) Ausencia, manipulación o levantamiento de precintos.
- d) Manipulación del micrófono.
- e) Negativa a entregar los registros.
- f) Invocar problemas técnicos para no entregar los registros.



Art 2 m) RD 1367/2007 Valores límite

Definición: Valor de un índice acústico que no debe ser sobrepasado y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever o a aplicar medidas tendentes a evitar tal superación.

Los valores límite pueden variar en función del emisor acústico, (ruido del tráfico rodado, ferroviario o aéreo, ruido industrial, etc.), del entorno o de la distinta vulnerabilidad a la contaminación acústica de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia el emisor acústico, o el uso dado al entorno).

Anexo III RD 1367/2007 Valores límite

Tabla B1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Anexo III RD 1367/2007 Valores límite en interior



Tabla B2. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades.

Uso del local colindante	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
Residencial	Zonas de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Anexo III RD 1367/2007 Valores límite en interior



La tabla se refiere a valores promedio anuales. Inviabile técnicamente. Por ello, cuando se inspeccionan actividades en funcionamiento se aplica el art. 25.2 del RD:

A los efectos de la inspección de actividades se considerará que una actividad, en funcionamiento, cumple los valores límite de inmisión de ruido cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplan lo dispuesto en el artículo 25.1.b):

ii) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla B1 o B2, del anexo III. (El promedio ponderado de todo el periodo diario de la actividad no puede superar el límite más 3 dBA)

iii) Ningún valor medido del índice L_{K_{eq},T_i} supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla B1 o B2, del anexo III. (Ninguna fase de ruido puede superar el límite más 5 dBA).

Anexo III RD 1367/2007 Valores límite en interior



Uso del local colindante	Tipo de Recinto	Valores límite		
		Día	Tarde	Noche
Residencial	Zonas de estancias	< 45	< 45	< 35
	Dormitorios	< 40	< 40	< 30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	< 40	< 40	< 40
	Oficinas	< 45	< 45	< 45
Sanitario	Zonas de estancia	< 45	< 45	< 35
	Dormitorios	< 40	< 40	< 30
Educación o cultural	Aulas	< 40	< 40	< 40
	Salas de lectura	< 35	< 35	< 35

Tabla 8. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades para una fase de funcionamiento

Anexo I RD 1367/2007 Periodos temporales de evaluación



Son 3 periodos temporales de evaluación diarios (hora local):

- 1º) Periodo día (d): 12 horas, de 7.00 a 19.00
- 2º) Periodo tarde (e): 4 horas, de 19.00 a 23.00
- 3º) Periodo noche (n): 8 horas, de 23.00 a 7.00

La administración competente puede reducir el período tarde en una o dos horas y alargar los períodos día y/o noche en consecuencia, **siempre que dicha decisión se aplique a todas las fuentes**, y que facilite al Ministerio de Medio Ambiente dicha información. Si la ordenanza está adaptada se aplica el periodo de la misma.

Informes de Medición

- Definir todas las fuentes.
- ¿Dónde medir? En el lugar en el que el valor sea más alto. Situación más desfavorable: en el modo de funcionamiento más ruidoso y donde el nivel transmitido al exterior e interior de las edificaciones sea mayor.
- Respetar las distancias mínimas a paredes, suelos y ventanas según norma.
- Identificador del calibrador: Adjuntar certificación de la última verificación.
- Identificador del sonómetro: Adjuntar certificación de la última verificación.
- Todo ello, dentro del periodo de validez con relación a la fecha de medición efectuada.

Informes de Medición

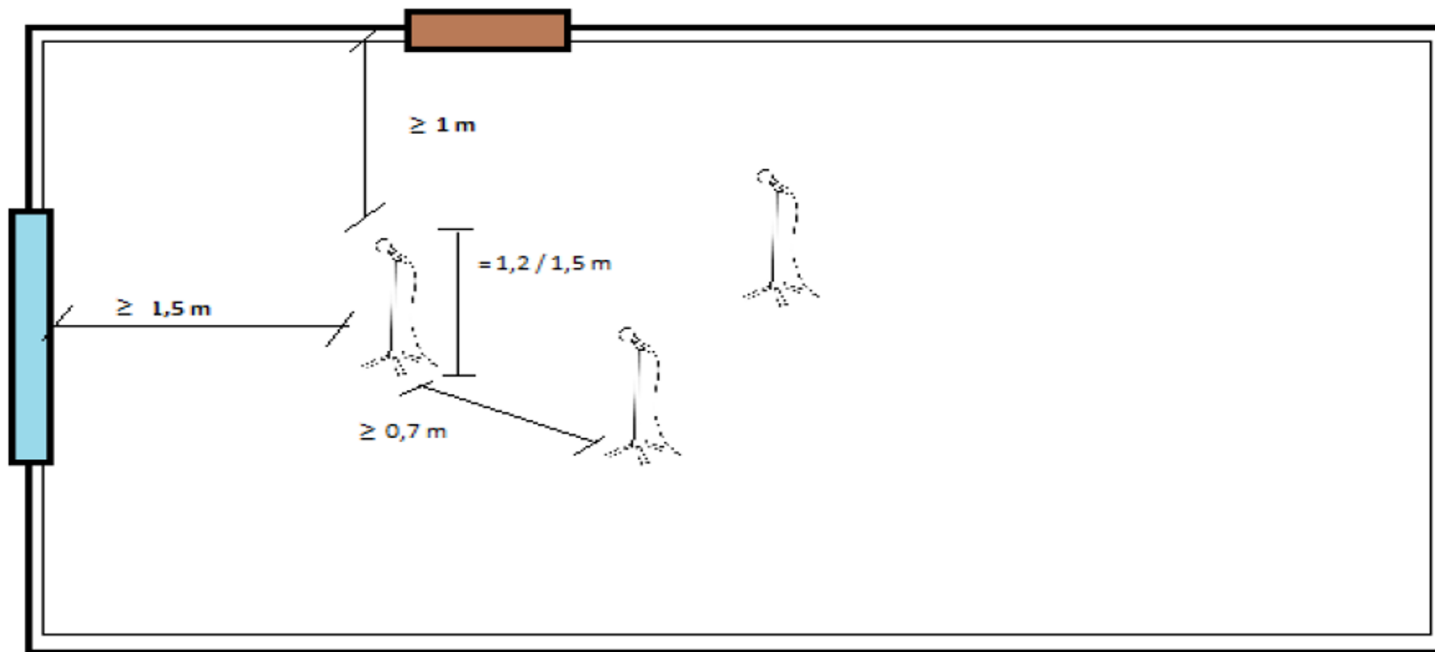


Fig.5. Croquis-ejemplo distancias posiciones de micrófono

Cuando estas posiciones no sean posibles, las mediciones se realizarán en el **centro del recinto.**



Informes de Medición

- Corrección por reflexiones.
- Incluir datos de Corrección por componentes tonales (K_t), impulsivas (K_i) y bajas frecuencias (K_f): Corrección máxima 9 dBA
- Incluir la corrección por ruido de fondo.
- Tiempo de medición del ruido de fondo y nº de medidas igual que en la medición con ruido de la actividad, y en condiciones de entorno similares.
- Explicar condiciones meteorológicas durante las mediciones: no serán válidas las mediciones realizadas en el exterior con lluvia. Observar temperatura, humedad y viento.
- Verificación acústica antes y después de la medición, de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto al valor de referencia inicial.
- El uso de pantalla antiviento en el exterior.

Informes de Medición



- Se tomarán, en la medida de lo posible, fotos de todos los detalles que nos puedan interesar, adjuntando reportaje fotográfico, y plano de puntos de medida.
- Incluir otras consideraciones: número de salidas del local, si se supera el aforo, riesgo de evacuación, si cuenta con título habilitante (licencia o comunicación previa), superficie en la que se desarrolla, si a simple vista se aprecia la molestia, Tv con sonido, patios, reincidencia, etc.
- Aportar medidas sonométricas: gráficas y tablas de las mediciones efectuadas, programa de cálculo y evaluación del ruido, aportar datos que acrediten cómo se llegan a las conclusiones.
- Incluir datos de espectro para comprobar cómo se llega al resultado. Incluir los valores en 1/3 de octava. Evitamos impugnaciones.
- Indicar si no se superan los límites, que ello no obsta para que subjetivamente se lleguen a percibir y haya molestia, tanto por los ruidos como por las vibraciones.
- Indicar si se perciben humos y olores.

Ruido de fondo o residual: Es el ruido remanente cuando cesa (si es posible) TODA actividad, la/s que queremos medir, y en el caso que haya más actividades que afecten a la medida, también se tendrán que parar (si es posible).

Sería más correcto denominarlo Ruido con la fuente o actividad parada. Cuanta más diferencia de nivel hay entre la actividad y el ruido de fondo, más molesta será ésta.

Si no es posible pararla, cuando la actividad haya cerrado y se haya ido todo el mundo, medimos el ruido de fondo en los mismos puntos donde se hicieron las mediciones.

Diferencia menor de 3 dB(A) (enmascarado: repetir la medición)
El ruido de voces de clientes (aforo) no es ruido de fondo.

La función principal, vía art. 53.1 d) y e) LOFCSE: **Policía administrativa**, vigilancia y cumplimiento de ordenanzas municipales.

Funciones de **policía judicial** de la policía local frente a la comisión de delitos contra el medio ambiente.

El ruido es TRANSVERSAL A LAS ACTIVIDADES CLASIFICADAS, pero el control del exceso de ruido determinado nada tiene que ver con la inspección facultativa de técnicos en expedientes de actividades.

La prueba del delito por ruido y de la infracción administrativa DESAPARECE por lo que se exige la toma de esa prueba adecuadamente “in situ” y en el momento de la molestia.

La policía local NO ES COLABORADORA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, es INSPECTORA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS y de cualquier otra materia, siempre y cuando sus informes y procedimientos sean adecuados y acordes a la norma que los regula (en materia de ruido) y NO HAY NINGUNA NORMA QUE ATRIBUYA LA MEDICIÓN DE ESTOS EXCLUSIVAMENTE A LOS TÉCNICOS.

Actuaciones control policial

- Actas normalizadas de medición de ruido.
- Control de horarios cuando están limitados.
- Control del ejercicio o no de instalación musical. Manipulaciones de equipos y limitadores.
- Control de puertas abiertas.
- Control de horarios de cierre de establecimiento.
- Control de continuidad en el ejercicio de la actividad: caducidad de licencias.
- Control de precintos de instalaciones y quebrantamientos.
- Control de aforos.
- Control de existencia de título habilitante o modificaciones sustanciales.
- Control de otros requisitos: seguro responsabilidad civil, seguridad, contra incendios, etc.
- Aglomeración de personas en exterior, botellones, reincidencia de ruidos y molestias.
- Sus informes pueden dar inicio a procedimiento: Sancionador - Corrector

Pasos a seguir para reclamar



- Identificar la fuente de ruido.
- Comunicar la molestia al causante de forma firme y educada.
- Requerimiento extrajudicial fehaciente, certificando el contenido y con acuse de recibo.
- Comunicarlo a la Administración de fincas y president@ de la CP.
- Denunciar ante la policía local y al organismo responsable del ayuntamiento.
- Denunciar ante el Diputado del Común o al Defensor del Pueblo.
- Solicitar la subrogación por inactividad ante la CCAA.
- Acudir a profesionales especializados jurídicos y técnicos.
- Solicitar medición o encargarla a perito privado.
- Ir preparando la prueba que necesitaremos para en su caso, acudir a la vía judicial.

Pasos a seguir para reclamar



Examinar el expediente de la actividad contaminadora en el ayuntamiento:

- a) Denuncias previas.
- b) Expediente de comunicación previa y declaración responsable.
- c) Proyectos presentados.
- d) Expediente de autorización del uso del suelo público (terrazas y veladores).

Solicitar inspección rigurosa municipal de la actividad.

Presentar reclamación municipal.

Acudir a la vía judicial. Vías posibles más frecuentes:

- a) Civil (acción negatoria de servidumbre, acción de resolución de compraventa por vicio oculto, acción de cesación del art. 7.2 LPH, etc.)
- b) Contencioso-administrativa ordinaria (desestimación presunta 3 meses).
- c) Penal.
- d) Procedimiento especial de derechos fundamentales (plazo interposición de 10 días tras 20 días desde la reclamación).

Posible prueba para reclamar



- ❑ Informes médicos acreditativos de las dolencias que los ruidos les están ocasionando a las personas afectadas y, si hay lesiones personales y desean reclamarlas, su valoración.
- ❑ Informes de los centros escolares / psicólogos de los menores afectados por las inmisiones acústicas (bajo rendimiento, falta de concentración, somnolencia en clase).
- ❑ Pericial psiquiátrica o psicológica, a fin de acreditar los padecimientos o trastornos que dichas inmisiones han ocasionado al denunciante en su salud y calidad de vida y la recomendación de su cese.

Posible prueba para reclamar

- Informes policiales sobre las actuaciones y llamadas realizadas. Realizar llamadas a policía local y a 112. Aportar facturas de tlf. que acrediten las llamadas.
- Facturas** que acrediten daños materiales (por ejemplo obras que hayan realizado de insonorización, ventanas, etc.)
- Certificado histórico colectivo de empadronamiento**, copia de DNI de todas las personas que deseen reclamar, incluido menores, escrituras de compraventa del inmueble.
- Contar con **testigos** que conozcan la situación y que estén dispuestos a acudir en su caso al juicio.

Posible prueba para reclamar



Acta de presencia notarial a fin de que el/la notario:

a) Constate la existencia de inmisiones por ruidos en el interior de la vivienda, las cuales se perciben tanto con ventanas abiertas como con ventanas cerradas.

b) Constate que los ruidos son molestos.

c) Constate el horario de la actividad contaminadora.

d) Incorpore al acta fotografías o vídeos.

Cualquier otra manifestación que el notario considere oportuna a la vista de la visita.

Informe de detective

Acta de navegación

Posible prueba para reclamar



- Videos y fotografías** (que indiquen la fecha y hora) pixelando o difuminando las caras de las personas si fuera posible.
- Como indicios aunque no es prueba fehaciente en juicio pueden descargarse aplicaciones para grabar con video:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.smarvernoise.app&hl=es>

- Cualquier otra prueba procedente en derecho.

Jurisdicción Contenciosa Administrativa

RECURSO CONTENCIOSO contra las resoluciones expresas o presuntas de la Administración.

Existe una gran variedad de procedimientos, entre ellos:

- Contra la **inactividad de la Administración** o su actuación ilegal por vía de hecho.
- Reclamación de **indemnización** a la Administración por las consecuencias de sus acciones u omisiones.
- Procedimiento de **Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona**, por violación de los derechos constitucionales a la intimidad e inviolabilidad del domicilio.

La vía administrativa y contenciosa viene derivada por la falta de control de la Administración, y se aconseja cuando se aprecia una dejación de funciones por parte de los responsables administrativos, especialmente cuando nos encontramos ante ruidos cuyo origen no está suficientemente identificado o ante una pluralidad de fuentes sonoras o en espacios públicos.

Jurisprudencia TEDH

Sentencia TEDH 9/12/1994, caso López Ostra frente a España.

El Ayuntamiento de Lorca tuvo una actitud pasiva y tolerante frente a los ruidos y malos olores que soportaba la Sra. López Ostra, procedentes de una depuradora ubicada a 12 metros de su casa.

Sentencia TEDH 16/11/2004, asunto Gómez Moreno contra España.

La demandante reside en una zona en la que el alboroto nocturno es innegable, lo que provoca perturbaciones en la vida diaria, sobre todo durante el fin de semana. La exigencia de la prueba de la intensidad de los ruidos en el interior del domicilio es demasiado formalista, porque es ZAS (inversión de la carga de la prueba). Condena a 3.884 € daños morales y materiales con costas e intereses.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 16/01/2018, caso Cuenca Zarzoso frente a España.

Jurisprudencia TEDH

En las 3 sentencias se sienta la **misma doctrina**:

- El ruido afecta a la **salud física y mental** (artículo 15 CE) y al **derecho a la intimidad y a la inviolabilidad del domicilio** (artículo 18 CE).
- La actividad de los ayuntamientos debe proteger estos derechos fundamentales de una **manera eficaz** (artículo 103.1 CE).
- Se requiere una **actuación positiva y efectiva** en protección de los derechos humanos por parte de los ayuntamientos en el sentido de **solucionar realmente**, efectivamente, la contaminación acústica que padecen los vecinos.
- **No es suficiente** una simple actividad administrativa.

Sentencia Tribunal Constitucional 119/2001, de 24 de mayo

“una exposición prolongada a determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad.”

Afección a derechos fundamentales

Sentencia Tribunal Supremo 29/04/2003

- El ruido en el domicilio puede vulnerar el derecho a la intimidad personal y familiar.
- No puede exigirse una prueba más allá de lo razonable: no puede exigirse en una ZAS la prueba de la superación de los límites legales.
- Aplicación del art. 9.3 LO 1/1983 Protección al honor: probada la inmisión se presume el daño.
- No es necesario informe acústico si existen otras pruebas, salvo en derecho penal.
- Es irrelevante la autorización administrativa.

Artículos 325 y 329 del Código Penal

Artículo 325

1. Será castigado con las penas de prisión de seis meses a **dos años**, multa de diez a catorce meses e **inhabilitación especial** para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del **medio ambiente**, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, **ruidos**, **vibraciones**, inyecciones o depósitos, que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.

2. ...Si se hubiera creado un riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas, se impondrá la pena de prisión en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.

Artículo 329

1. **La autoridad o funcionario público** que, a sabiendas, hubiere informado favorablemente la concesión de licencias manifiestamente ilegales que autoricen el funcionamiento de las industrias o actividades contaminantes...

Sentencia “La Madrila”

Audiencia Provincial de Cáceres 15-1-18

Desestima el recurso de apelación presentado por los empresarios, la exalcaldesa y el exconcejal de Seguridad Ciudadana (durante los años 2007 a 2011), contra la sentencia del Juzgado de lo Penal número 2. **Condena al no evitar los ruidos intolerables de las actividades de los locales de ocio** a los vecinos y por abstenerse de dar instrucciones necesarias a la Policía Local para medir los niveles de ruido:

- A Alcaldesa y concejal: delito continuado de **prevaricación medioambiental. Inhabilitados para cargo o empleo público** durante 8 años.
- A los hosteleros de 9 locales: **delito contra los recursos naturales y el medio ambiente**, además del **pago de multas**. Y **delito de lesiones**.
- **Indemnización por daños morales** que oscilan entre los 2.500 y los 10.000 euros (99.000€ en total).
- **Prisión** entre 2 años y 3 meses a 2 años y 9 meses.
- **Inhabilitación a hosteleros** oscila entre 1 año y 1 año y 9 meses.

Sentencia Tribunal Supremo, Sala Segunda 244/2015 de 22 de abril de 2015

Condena por delito de prevaricación en su modalidad omisiva, cometida por 2 alcaldes, por tolerancia de la conducta de contaminación acústica procedente de un pub y su inacción frente a las reclamaciones administrativas de los afectados.

Patente manifiesta omisión de su deber de garante no haciendo caso a denuncias por falta de licencia y mediciones sonométricas.

Sentencias sobre eventos multitudinarios



Fiestas de Carnaval



Oktober Fest



STS de 2/6/2008.

Indemnizados con 156.000 € a cada uno de los vecinos.

- Indemnización de 12.000 €/demandante y año por inactividad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en hacer cumplir la legislación sobre ruidos. Indemnización basada en valor de alquiler. Vulneración de derechos fundamentales. **Condena en costas.**
- **Condena por no controlar** adecuadamente las actividades de locales de ocio existentes en una zona determinada del municipio al pago de una indemnización por importe de 2,8 millones de euros, derivada de su **falta de actividad ante ruidos** producidos por unos locales de ocio situados en las proximidades de una zona residencial.
- El Tribunal utilizó como parámetro para calcular esa cantidad el precio medio del alquiler de los inmuebles en los que residían los denunciantes **multiplicado por los meses que llevaban denunciando los hechos sin respuesta efectiva por parte del Ayuntamiento** y en los que se les había privado del disfrute de los derechos inherentes al uso de una vivienda.

SITUACIÓN EN EL CENTRO DE MADRID

≡ EL PAÍS

MADRID

POLÍTICA SUCEOS MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD OCIO PATIO DE VECINOS

Vecinos del centro de Madrid sufren niveles de ruido industrial

Los residentes en las calles del ocio soportan más de 70 decibelios hasta altas horas de la madrugada. Han puesto sonómetros en sus balcones como parte de una campaña para hacer más habitable la ciudad



FERNANDO PEINADO | DANIELE GRASSO

Madrid - 2 ABR 2019 - 06:08 CEST

¿CÓMO PODEMOS RESOLVERLO?

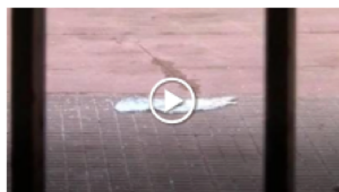
Valverde
22° C

Canarias7
 Toda la información de Canarias



- LAS PALMAS GC
- OPINIÓN
- DEPORTES
- ECONOMÍA
- POLÍTICA
- CULTURA
- SOCIEDAD
- SUCESOS
- NACIONAL
- INTERNACIONAL
- C7

VÍDEOS DEL DÍA



Muere un joven al caer por una claraboya



Y todo imbricado en una
 La marca Risco Caído tendrá que cumplir normas de la Unesco



Los bomberos actúan en el quinto incendio en un mes en Agüimes



Espectacular avistamiento de tiburones en El Hierro

La capital grancanaria, entre las más ruidosas del país

La circunvalación, la avenida marítima y vías como Bravo Murillo y Rafael Cabrera soportan los mayores niveles de contaminación acústica

Rebeca Díaz / Las Palmas de Gran Canaria 1

19/07/2019

Posibles medidas y soluciones



- Voluntad política y efectiva aplicación de la ley. Políticas ambiciosas en materia de ruido.
- Necesidad de introducir desde el inicio en cualquier diseño de actuación municipal la variable acústica.
- Si no se considera el ruido desde el inicio, reducirlo supondrá a posteriori grandes esfuerzos.
- Adaptar las ordenanzas a la ley estatal. Hay municipios que no tienen ordenanzas.
- Incluir los ruidos vecinales.
- Coordinación efectiva en el Ayuntamiento de todos los servicios implicados, unificando criterios.
- Dotar a los servicios municipales y a la policía de medios materiales y humanos. Mediciones de noche.
- Formación especializada a los/as técnicos municipales, ingenieros/as y policías.
- Si se externaliza el servicio de control e inspección y mediciones a empresas especializadas, controlar posibles conflictos de intereses. La empresa que inspecciona no puede realizar las medidas correctoras o el proyecto de aislamiento.
- Control efectivo del ruido por la policía e inspectores: puertas abiertas, horarios, actas de medición, si ejerce actividad musical, caducidad de licencias, control de precintos, aforos, existencia de título habilitante, modificaciones sustanciales, reincidencia, seguro, aglomeración de personas exterior, zonas saturadas, etc.
- Mejorar registro de denuncias para seguimiento de actividades reincidentes.
- Evitar la cultura del decibelio. Sentido común. Ej. actividad clandestina.
- Control de oficio de Declaraciones Responsables ¿coinciden con la realidad de la actividad?

Posibles medidas y soluciones



- Supervisión y control de actividades no clasificadas pero molestas (residencia estudiantes, talleres, etc.)
- Incoación de procedimientos sancionadores sin esperar a que existan numerosas denuncias.
- Sancionar con clausura temporal, suspensión de licencias o precinto de equipos.
- Supervisión, control y restricciones de horarios.
- Declarar la ineficacia de la declaración responsable. La DR no permite dar licencias que vulneren derechos fundamentales.
- Acordar medidas provisionales. El cuidado del medio ambiente exige cautela y acción preventiva (Art. 191.2 del Tratado de la Unión Europea).
- Procedimientos ágiles y eficaces.
- Campañas de sensibilización y concienciación a ciudadanos en general. Promover cambios en el comportamiento de las personas.
- Encuestas de percepción subjetiva del ruido a los ciudadanos.
- Campañas escolares.
- Peatonalización de calles. Establecer las ZBE y llamadas «zonas tranquilas», donde las personas pueden ir para escapar del ruido de las ciudades. Estas zonas suelen ser espacios verdes, como parques o reservas naturales.
- Control de Terrazas y veladores: licencia independiente medioambiental y estudio de impacto acústico.
- El aforo de terrazas no debe sobrepasar el 50% local. No pueden ser una extensión de la actividad con más aforo que el local.
- Talleres, bares, restaurantes, pubs, gimnasios, supermercados y discotecas insonorizados. Limitador Registrador no es la única solución.

Posibles medidas y soluciones



- Hay actividades contaminantes incompatibles con el uso residencial. La distancia del foco ruidoso es la única solución real.
- Mapas estratégicos de ruido sin planes de acción no sirven. Cumplir las revisiones.
- Incluir en mapas de ruido las **zonas de ocio**, no solo zonas industriales y tráfico (Anexo V Apartado 8 de RD 1513/2005).
- Participación efectiva de los ciudadanos en la tramitación de Mapas y Planes.
- Información económica del Plan de acción. Cuantificación económica y proyecto de financiación.
- Mejor planificación territorial y urbana: viviendas, hospitales, centros educativos y culturales alejados de autopistas, zonas de ocio, festivales, puertos, aeropuertos, o industrias.
- Especial protección del patrimonio histórico.
- Declarar zonas de protección acústica especial y control efectivo de las mismas. Control de ZAS.
- Tasas por la prestación de servicios de inspección a cargo del que contamina, así como por la ocupación del dominio público. Pº del que contamina paga.
- Planes de movilidad sostenible. Fomento de vehículos silenciosos (tb el transporte público). Promoción de la movilidad activa. Fomento del uso seguro de la bicicleta. Conducción eficiente. Revisión de vehículos. Sancionar a vehículos ruidosos. Asfaltos que reducen el ruido.
- Protección a trabajadores de entornos ruidosos.
- Control de ruido de obras públicas y control del ruido industrial.
- Atención a los afectados por el ruido en la salud pública. Formación de profesionales sanitarios.
- Desarrollo de una buena cultura del bienestar sonoro y aprecio por ambientes sonoros positivos.

Posibles medidas y soluciones



- Servicios municipales de limpieza más silenciosos.
- Etiquetas que informen a los consumidores sobre los niveles de ruido y confort acústico.
- Instalación de concienciadores de ruido en escuelas, oficinas municipales, espacios públicos.

La norma **UNE 74201:2021** ha visto la luz. El pasado 22 de septiembre, UNE el organismo de normalización español llevó a cabo la publicación de una **nueva norma: UNE 74201:2021** – Acústica. Esquema de clasificación acústica de edificios. Esta normativa da respuesta al incremento de la sensibilización acústica de los usuarios de viviendas. De igual forma cubre al interés de promotores y constructores que apuestan por la calidad acústica de sus edificios.



Esta normativa es de aplicación a nivel nacional. Esta norma guarda relación con otras normativas que se han ido publicando en otros países europeos sobre la clasificación acústica de edificios. La UNE 74201:2021, servirá como referencia para clasificar acústicamente los edificios en base a sus prestaciones acústicas a final de obra. En concreto contempla el

aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos y aislamiento acústico a ruido de impactos. También el aislamiento acústico de fachadas, niveles sonoros de instalaciones y acondicionamiento acústico de recintos singulares. Definiéndose 6 clases (de la A a la F) y siendo su aplicación tanto para edificios de nueva construcción como para edificios

El Boletín Oficial del Estado ha publicado, el 28 de diciembre de 2022, el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones (ZBEs). Vigencia desde 29 de Diciembre de 2022. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha elaborado este Real Decreto cuyo objeto es **establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos de zonas de bajas emisiones. Artículo 9. Requerimientos de las Zonas de Bajas Emisiones en materia de ruido**

El MITECO saca a consulta pública el real decreto para regular las Zonas de Bajas Emisiones

- La creación de Zonas de Bajas Emisiones viene recogida en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes que superen los valores límite de contaminantes regulados deberán contar con estas áreas antes de 2023
- La correcta implantación de estos espacios permitirá mejorar la calidad del aire, del medio ambiente sonoro y la salud de los ciudadanos, y contribuirá a la mitigación del cambio climático
- El proyecto de real decreto establece los requisitos mínimos que deben cumplir las zonas de bajas emisiones en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso modal, eficiencia energética y ruido
- La norma prevé también a necesidad de adoptar medidas de coordinación entre municipios, incluyendo la posibilidad de establecer zonas de bajas emisiones supramunicipales

REFLEXIÓN

“El silencio entre nosotros, me temo que no tiene mucho prestigio, que suena a muermo y a tedio: no en vano a la palabra silencio se le añade con tanta frecuencia, tan adhesivamente, el adjetivo sepulcral.

Pero es justo en medio del silencio cuando se pueden percibir más intensamente los sonidos, los rumores, los poderosos ritmos de la vida, igual el ruido del tren que el de unos pasos que se acercan, el del viento en los árboles una noche de agosto y el de la voz amada. Sin la disciplina atenta del silencio no podría hacerse ni escucharse la música.”

D. Antonio Muñoz Molina

Premio Príncipe de Asturias de las Letras

Mejorar el medio ambiente acústico y proteger nuestra salud es tarea de tod@s



CAMPAÑA CONTRA EL RUIDO 2023



CEAV
CONFEDERACIÓN ESTATAL DE
ASOCIACIONES VECINALES



FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES
CONTRA EL
RUIDO 



JURISTAS CONTRA EL RUIDO



SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE ACÚSTICA



JURISTAS CONTRA EL RUIDO

**CAMPAÑA
CONTRA EL
RUIDO 2023**

Muchas gracias por su atención

Yomara García Viera



yomara@bufetegarciaviera.com

info@juristas-ruidos.org



<http://www.juristas-ruidos.org/>



@JuristasR
@Yomaragv
@CCRuidOficial

Colabora:

CON
R
de
Ruido
información para decidir